



INFORME SECRETARIAL. Inírida -Guainía, diez (10) de abril de dos mil veintitrés (2023) al Despacho del señor Juez paso el proceso ejecutivo para la efectividad de la garantía real radicado con el No. **940014089002 – 2023 – 00068– 00**, interpuesto por BANCOLOMBIA SA "Quien actúa por medio de apoderado judicial contra **JAIME ROBERTO RODRIGUEZ ARAGUA**, identificado con cedula de ciudadanía No.19.000.770. **Informando;** que se encuentra para resolver la admisión, inadmisión o rechazo de la presente demanda. Sírvase proveer.


GLENDAM. CASTILLO CASTILLO
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE SAN JOSE DEL GUAVIARE
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE INÍRIDA**

Inírida, Guainía, veintiocho (28) de abril o de dos mil veintitrés (2023)

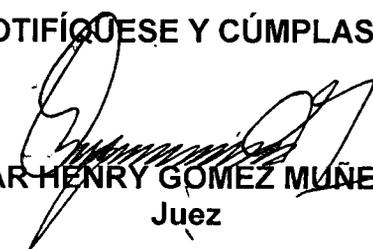
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y como quiera que no se observa ha dado cumplimiento a lo preceptuado en los artículos **82, 90**, del C.G.P, en concordancia con los **artículos 1, 2, y 6 inciso 4 Del Decreto legislativo 806 del 4 de junio de 2020, el cual se mantienen vigente mediante la ley 2213 de 2022 , entre otros aspectos** dispuso, la implementación de las tecnologías de la información y **la simultaneidad** que debe tener en cuenta el demandante al presentar la demanda, *De no conocer canal digital, se acreditara con la demandada el envío físico de la misma con sus anexos*, con el fin de cumplir armónicamente con la administración de justicia, en consecuencia, el **Juzgado Segundo Promiscuo Municipal De Inírida,**

RESUELVE

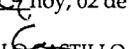
- 1. INADMITIR** la presente demanda ejecutivo para la efectividad de la garantía real, radicado con el No. 940014089002–2023–00068–00, de acuerdo a lo anteriormente expuesto.
- 2. CONCÉDASE** un plazo de cinco (05) días a la parte demandante para que subsane lo pertinente. So pena de rechazo.
- 3. RECONÓZCASELE** personería jurídica para actuar dentro de los términos del poder conferido a la Dra. **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 52.008.552 y T.P. 101.541, apoderada judicial de la parte demandante

Del memorial subsanatorio y sus anexos si es el caso, córrase traslado de acuerdo a la normatividad vigente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR HENRY GOMEZ MUNETON
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. 24 hoy, 02 de mayo de 2023


GLENDAM. CASTILLO CASTILLO
Secretaria